

DCLE



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"  
(Ordenanza 3477-CM-24)

23 SEP 2025 PROYECTO DE ORDENANZA N° 43925

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:** Se suprime el inciso H de la ordenanza 2374-CM-12 y se modifica el artículo 87 de la ordenanza 2375-CM-12.

#### ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal

Ordenanza - 2374-CM-2012: Ordenanza Fiscal tributos en general

Ordenanza - 2375-CM-2012: Aprueba Ordenanza Tarifaria

Ordenanza - 3241-CM-2021: Modifica Ordenanza Fiscal 2374-CM-12 y Tarifaria 2375-CM-12

Ordenanza - 3453-CM-2024: Modifica Ordenanzas 2017-CM-10 y 2374-CM-12 Registro Municipal de Ex Combatientes Malvinas excepción pago tasas y Fiscal.

Ordenanza - 3468-CM-2024: Incorpora Derecho Estacionamiento Medido en Ordenanzas Fiscal y Tarifaria.

Ordenanza - 3487-CM-2025: Se derogan artículos ECOTASA de Ordenanzas Fiscal y Tarifaria 2374-CM-12 y 2375-CM-12.

Ordenanza - 3514-CM-2025: Servicio de contenedores o volquetes, seguridad, estado de conservación, autoridad de aplicación, colocación, estacionamiento medido, permanencia, vía pública, transporte, habilitación, infracciones e incumplimiento.

#### FUNDAMENTOS

Teniendo en cuenta las vastas consideraciones expresadas por los vecinos de nuestra ciudad, se advierte una situación crítica en aquellos barrios en los que no se presta el servicio de recolección domiciliaria de residuos. En dichos sectores, la única alternativa disponible para la disposición de los desechos consiste en el uso de contenedores comunales, cuya cantidad resulta insuficiente en relación con la población que deben

DCLE



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"  
(Ordenanza 3477-CM-24)

atender.

La carencia de una cobertura adecuada genera la saturación de estos dispositivos, ocasionando el desborde de residuos y derivando en condiciones de falta de higiene en la vía pública. Esta realidad no solo vulnera el derecho de los vecinos a un ambiente sano, sino que además afecta la convivencia y el desarrollo armónico de la vida comunitaria.

Asimismo, la insuficiencia de infraestructura en materia de recolección propicia la aparición y consolidación de microbasurales dispersos en toda la ciudad, los cuales se localizan en baldíos, márgenes de calles y espacios no habilitados para tal fin. Esta práctica, muchas veces forzada por la ausencia de alternativas, acarrea consecuencias ambientales, sanitarias y sociales de gran magnitud. Entre ellas, la contaminación de suelos y cursos de agua, la proliferación de vectores transmisores de enfermedades, el aumento del riesgo de incendios por acumulación de materiales inflamables, y la degradación del espacio público, con el consecuente deterioro en la calidad de vida de la población.

En este sentido, se vuelve imperioso avanzar en medidas que otorguen respuestas concretas a la problemática planteada. Resulta fundamental garantizar que los vecinos que cumplen con sus obligaciones tributarias no enfrenten obstáculos adicionales para disponer de sus residuos de manera adecuada. Al mismo tiempo, se busca prevenir la generación de microbasurales que demandan posteriormente la intervención estatal a un costo mayor, tanto económico como ambiental.

**AUTOR:** Facundo Villalba

LIC. FACUNDO VILLALBA  
Concejal Municipal - Bloque Popular RH Nro 1  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

**COLABORADORES:**

El proyecto original N.º /fue aprobado en la sesión del día de de 2025, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

DCLE

**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"  
(Ordenanza 3477-CM-24)



**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

**ORDENANZA**

Art. 1º) Se suprime el inc. H de la ordenanza 2374-CM-12.

Art. 2º) Se modifica el artículo 87º de la ordenanza 2375-CM-12 que queda redactado de la siguiente manera: "Por todo residuo que se deposite en el Vertedero Municipal por empresas que excedan el metro cúbico mensual fijado por la ordenanza 1265-CM-03. Para toda persona física será gratuito el vertido de residuos.

Art. 3º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.